

Anexo "A": Organigrama.





Anexo "B": Glosario.

- Área del Tratado Antártico: Artículo VI, Tratado Antártico de Washington de 1 de diciembre de 1959: "Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud Sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región."

- Programa Nacional Antártico: El Programa Nacional Antártico (PNA) es el conjunto de organizaciones públicas y privadas que desarrollan actividades diplomáticas, científicas y logísticas, que posibilitan la permanencia de Uruguay como Miembro Consultivo del Tratado Antártico, de acuerdo a los lineamientos del mismo y orientado por la Política Nacional Antártica. El IAU tiene un rol de Administrador del PNA, siendo el organismo coordinador y a través del cual se ejecuta la actividad del Estado en la Antártida.



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

